



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO: 110014003056-2020-00360-00

En virtud a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., **SE INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días la parte ejecutante so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. **ADECUAR** la pretensión segunda de la demanda conforme a los lineamientos del numeral 1 del artículo 3 del Decreto 579 de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de propiedad horizontal y contratos de arrendamiento, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, toda vez que el mismo reglamento aclaró los posibles rubros a cobrar frente al incumplimiento de los cánones relacionados al periodo de vigencia de dicho Decreto, disposición que se está obviando.
2. **ADJUNTAR** copia del escrito subsanatorio tal como prevé el Decreto 806 de 2020.

cmt


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante ESTADO
ELECTRONICO N° 29. Septiembre de 2020.
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **899dc8944a04827713359f480d6d9eab7769e6dc86318ac0ac9938454a6f73a4**

Documento generado en 18/09/2020 02:30:29 p.m.